



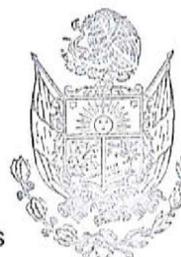
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/271/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **treinta de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintisiete de julio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/271/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de julio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la en la Oficialía de Partes del Instituto, el veinticinco de julio; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que obra en una foja con texto, por un lado, mediante el que lo suscribe manifiesta que no es su deseo iniciar un procedimiento especial sancionador, en respuesta a la prevención que se le realizó mediante proveído de veintiuno de julio.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. El veintiuno de julio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió el legajo de copias escindidas del expediente IEEQ/PES, [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] 2024, registró, reconoció la legitimación y el domicilio procesal de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO], representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] Instituto, asimismo, como cuestión previa se hizo constar las razones por las que fue escindida parcialmente la denuncia presentada por el denunciante en el expediente de origen, en virtud de que del contenido de los medios probatorios, así como de las publicaciones de las cuales se solicitó su verificación y certificación mediante las respectivas actas de oficialía electoral, se desprendió [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]

En consecuencia, se le previno al denunciante para que señalara si era su deseo iniciar un nuevo procedimiento sancionador en cuanto a [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO], debiendo dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 237 de la Ley Electoral.

En virtud del requerimiento mencionado en el párrafo anterior, se recibió el escrito de la cuenta por el que se advierte que el denunciante manifestó que no era su deseo iniciar un procedimiento sancionador respecto de la conducta uso [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]

TERCERO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:

1. *Derivó su denuncia por las infracciones y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, equidad en la contienda, por realizar actos en el proceso electoral consistente en:*

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante denunciante.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/271/2024-P.

Asistencia y participación a eventos con fines electorales a los responsables

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO.
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Por la difusión de imágenes y opiniones en redes sociales a favor del candidato denunciado por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Por la entrega de apoyos, regalos y dadas con fines electorales a favor del

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Por el uso indebido de recursos públicos, a todos los servidores públicos y

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y

En cuanto los denunciados

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de

responsabilidad en la modalidad de culpa in vigilando.

Lo anterior por la violación sistemática y reiterada de las disposiciones precisadas en los artículos 134 Constitucional y 232 Fracción I de la Ley Electoral Local, así como como a los derechos humanos y principios electorales que expone y que se encuentran relacionados con lo siguiente.

- El veintitrés de abril, el denunciante promovió oficialía electoral, misma que radico con el número IEEQ/CMHM/C/ /2024-P, cuya finalidad fue el hacer constar que en la misma fecha se detectó a diversos vehículos entregando en calidad de regalo a los ciudadanos despensas en sus domicilios particulares, mismas que fueron trasladadas en vehículos aparentemente propiedad de*
- El veintiséis de abril, solicitó información de los vehículos de su propiedad, así como información de entrega de ayudas sociales por parte de la autoridad municipal, así como información de programas sociales, padrón de beneficiarios y convenios laborales que indiquen la entrega de bienes o servicios. Sin que a la fecha se le haya brindado la información, por lo que solicitó que le fuera requerida por la autoridad electoral.*
- El veintitrés de abril a las 9:51 am, publicó en las imágenes de diversos eventos que realizó con la finalidad de exponer sus propuestas y recabar el voto del electorado, sin embargo en una de estas imágenes se muestra en el equipo de campaña a dos servidores públicos como lo muestra en el enlace de internet que adjuntó y describió. Servidores públicos que por la naturaleza del cargo y funciones e investidura que detentan, impactan en la voluntad e influencia sobre el electorado, al estar en el centro y acompañando al equipo de campaña del candidato.*
- El veintisiete de abril, publicó en dos publicaciones para posicionar al candidato*



denunciado, usando su cuenta personal que además utiliza para difundir acciones y obras del gobierno municipal, conducta que viola los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, pues por la naturaleza de su cargo detenta una investidura pública que su actuar pone en riesgo que la ciudadanía emita un voto libre y sin presiones.

6. El seis de mayo, promovió oficialía electoral IEEQ/C/ [ELIMINADO] 2024-P, para hacer constar diversas publicaciones en la red social del candidato denunciado, como lo es un video de un mitin político, del cual se advierte que un ciudadano dijo ... [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]. Declaración que quedó plasmada en la citada oficialía. Circunstancia que, a decir del denunciante, acredita que dicho candidato denunciado ha dado ayudas y apoyos en el proceso electoral vigente en el que se encuentra conteniendo.
7. El diez de mayo, se publicó en redes sociales un audio del que se advierte que se han generado mecanismo de presión y entrega de apoyos económicos, a favor del voto del candidato denunciado.
8. El diez de mayo, el denunciante solicitó la oficialía electoral IEEQ/C/ [ELIMINADO] 2024-P, por motivo de la realización de dos eventos, con motivo del día de las madres, convocados por el Candidato denunciado, a través de diversas comunicaciones y [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]. Señala que, en ambos eventos, se realizaron rifas y otorgaron regalos a la ciudadanía supuestamente organizados y financiados por un particular. Sin embargo de la oficialía realizada se advirtió que, a decir de una mujer que iba saliendo del lugar respondió [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]
9. El mismo diez de mayo el denunciante, solicitó a un Notario, hacer constar que dichos eventos se realizaron con la misma logística y organización; ambos fueron convocados como eventos privados a la ciudadanía sin saber el motivo de la festividad y en ambos existieron rifas y regalos, asentándose en el evento que se llevó a cabo en [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] del evento fue por parte del denunciado, circunstancia que refiere acredita una simulación de acto de campaña, con fines electorales.
10. El diecisiete de mayo, el medio de comunicación [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] público en [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] una encuesta en la cual, se muestra que la cuenta de la página oficial [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] participó en una votación, haciéndolo a favor del candidato denunciado, perfil que es administrado por [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]
11. El veintitrés de mayo, solicitó oficialía electoral con la finalidad de hacer constar que [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO], regaló productos de la canasta básica, consistente en [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] pública Oficialía que no le ha sido entregada, anexando el acuse de la petición. De igual forma [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO], publicó en su [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] que había entregado los referidos apoyos. Asimismo, [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] el veintisiete [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]
12. El veintitrés de mayo del año en curso, [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] que le informarán los nombres de los servidores públicos que hayan solicitado licencia o renuncia durante el periodo de marzo a mayo del año en curso; e, informarán las obras y/o remodelaciones en vía pública dentro del periodo de marzo a mayo. Información que a la fecha no le ha sido entregada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/271/2024-P.

13. Por lo anteriores hechos el denunciante considera que se actualizan las violaciones al principio de neutralidad de la contienda electoral, ya que la naturaleza del cargo que ostentan los servidores públicos son relacionadas con la atención y servicio que ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
14. Que han utilizado los mecanismos de comunicación social para posicionar ante el electorado al candidato denunciado. La dependencia y/o servidor público responsable de ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO actuó de forma imparcial al participar y votar en una encuesta publicada por un medio de comunicación.
15. Si bien las dadas entregadas a la ciudadanía, son entregados por un supuesto particular, pues así lo anunciaron, lo cierto es que dichos eventos fueron convocados ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO o en su caso fueron convocados en su nombre, esta situación, influye relevantemente en el electorado, generando inequidad en la contienda electoral, al no ser considerados como gastos de campaña.

CUARTO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

- El veintiuno de julio, tuvo por recibidas el legajo de copias certificadas del expediente IEEQ/PES/ELIMINADO2024 incluido el escrito de denuncia signado por el denunciante; realizo pronunciamiento de cuestión previa; previno al denunciante para que señalara si era su deseo iniciar un nuevo procedimiento sancionador en cuanto al uso de propaganda ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO debiendo dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 237 de la Ley Electoral.
- El veinticuatro de julio, notificó al denunciante del proveído de veintiuno de julio.
- El veintisiete de julio recibió el escrito de la cuenta por el que se advierte que el denunciante manifestó que no era su deseo iniciar un procedimiento sancionador respecto de la conducta de uso de propaganda ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

QUINTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el promovente manifestó que no era su deseo iniciar un procedimiento sancionador respecto de la conducta de uso de propaganda ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de veintiuno de julio, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237 y 238, fracción II de la Ley Electoral.

SEXTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/271/2024-P.

SÉPTIMO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese mediante estrados, personalmente al denunciante y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51; 52; 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



CONSTANCIA DE REGISTRO DE DENUNCIA NO PRESENTADA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de julio de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, que se tuvo por no presentada la denuncia del expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/271/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 239 y 241 de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.